

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 75, el martes 18 de septiembre de 2018.

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con los artículos 93 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 7 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad, corresponde al Consejo de la Judicatura la administración, vigilancia, disciplina y profesionalización de los servidores públicos del Poder Judicial.

SEGUNDO. Los artículos 163, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero otorgan al Consejo de la Judicatura la atribución de dictar los acuerdos generales que estime necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones o de la función jurisdiccional.

TERCERO. Por acuerdo del Pleno de este Consejo de la Judicatura, de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, se creó el Comité Implementador de la Reforma Penal en el Poder Judicial del Estado de Guerrero, conformado por servidores públicos de diversas áreas administrativas del mismo, que tuvo por objeto coordinar la implementación de la reforma penal de 2008 al interior de esta propia institución.

Las funciones formales de este comité debieron terminar el uno de junio de dos mil dieciséis, fecha en que concluyó, formal y materialmente, la implementación de la reforma penal en esta entidad federativa.

CUARTO. El veinte de junio de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo entre los tres Poderes de la Unión para la consolidación del Sistema de Justicia Penal. En el considerando (único) de dicho acuerdo se dice que la fase de implementación se logró en condiciones óptimas, pero que es necesario continuar con las tareas que consoliden este sistema. Y, en congruencia con lo anterior, en el punto de acuerdo SEGUNDO del instrumento convencional federal mencionado se establece que es necesario continuar con las acciones que la consolidación del sistema requiere.

QUINTO. El veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Acuerdo de Adhesión entre los Tres Poderes del Estado de Guerrero para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal, signado el ocho de septiembre de dos mil diecisiete, y en vigor a partir del día nueve del mismo mes y año conforme con su primer artículo transitorio. En la parte considerativa de este acuerdo se dice "Que habiendo concluido con el proceso de implementación del Sistema de Justicia Penal, se hace necesario consolidar su operación y llevar el seguimiento y evaluación del mismo a través de acciones de coordinación para hacer efectivo el principio constitucional de acceso expedito a la justicia...".

En esa tesitura, en los puntos de acuerdo Primero y Tercero se establece:

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

"Primero. Los tres Poderes del Estado de Guerrero, dentro de sus respectivas atribuciones legales, se adhieren al Acuerdo celebrado el 17 de junio de 2016, entre los tres Poderes de la Unión para la consolidación del Sistema de Justicia Penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de la misma anualidad. (...)

Tercero. Para lograr la consolidación del Sistema de Justicia Penal, los poderes realizarán las acciones que sean necesarias, coordinándose para tales efectos con el órgano de enlace operativo del Ejecutivo Federal".

SEXTO. En este contexto, resulta necesario realizar las acciones pertinentes para cumplir con los compromisos contraídos en el instrumento convencional signado por los titulares de los tres poderes del estado, y fortalecer, así, la consolidación del sistema de justicia penal acusatorio al interior del Poder Judicial del Estado mediante el seguimiento y la evaluación correspondientes. Para ello, es imperativo crear un ente administrativo que coordine, asesore y coadyuve en las acciones de seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal acusatorio, dotándole de las atribuciones mínimas que le permitan alcanzar tales objetivos.

Por los motivos y fundamentos expuestos, se expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL

PRIMERO. Se crea la Comisión para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Poder Judicial del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. La Comisión para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Poder Judicial del Estado de Guerrero será una instancia administrativa encargada de la coordinación, asesoría y coadyuvancia en las acciones de seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal acusatorio en el Poder Judicial del Estado.

TERCERO. La Comisión para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Poder Judicial del Estado de Guerrero se integrará con un coordinador o coordinadora y cuando menos con los responsables de las áreas de planeación, normatividad, infraestructura, tecnologías de información y comunicación, recursos humanos y capacitación.

CUARTO. La Comisión para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Poder Judicial del Estado de Guerrero tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar, con el apoyo de las áreas administrativas responsables, las acciones de seguimiento y evaluación del sistema penal acusatorio en el Poder Judicial del Estado de Guerrero;

II. Elaborar, con el concurso de las áreas administrativas, los estudios, planes, programas y acciones necesarias para la consolidación del sistema de justicia penal acusatorio, y presentarlos ante las instancias correspondientes para su autorización o ejecución, según el caso;

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

III. Proporcionar el apoyo y la asesoría técnica que requiera el Pleno del Tribunal, el Consejo de la Judicatura o su Presidente, relacionados con la consolidación del sistema de justicia penal acusatorio en el Poder Judicial del Estado;

IV. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos, lineamientos o cualquier otra disposición emitida por el Pleno del Tribunal, el Consejo de la Judicatura o su Presidente, sobre la consolidación del sistema penal acusatorio en el Poder Judicial del Estado;

V. Coadyuvar y apoyar a las áreas administrativas para el debido cumplimiento de los planes, programas y acciones necesarias para la consolidación del sistema de justicia penal acusatorio en el Poder Judicial del Estado;

VI. Elaborar y emitir opiniones técnicas en materia de consolidación del sistema de justicia penal acusatorio en el Poder Judicial del Estado;

VII. Dar seguimiento a los planes, programas y acciones necesarias para la consolidación del sistema de justicia penal acusatorio en el Poder Judicial del Estado;

VIII. Solicitar a las áreas administrativas la información institucional que se requiera, en materia de consolidación del sistema de justicia penal acusatorio en el Poder Judicial del Estado;

IX. Gestionar ante las áreas administrativas correspondientes los trámites y acciones necesarias relacionadas con la consolidación del sistema de justicia penal acusatorio en el Poder Judicial del Estado;

X. Fungir como enlace del Poder Judicial ante la instancia del Poder Ejecutivo del Estado responsable de la consolidación del sistema de justicia penal en la entidad, y

XI. Las demás que le confiera el Pleno del Tribunal, el Consejo de la Judicatura o su presidente.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo. A más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo, el Consejo de la Judicatura deberá designar a las personas que integrarán la Comisión para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Poder Judicial del Estado de Guerrero.

Tercero. Comuníquese este acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado para los efectos a que haya lugar.

Cuarto. Notifíquese este acuerdo a los magistrados y magistradas; jueces y juezas; administradores y administradoras, todos del sistema de justicia penal acusatorio del Poder Judicial del Estado, así como al Director General de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura, para los efectos correspondientes.

**ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE CREA LA
COMISIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA
DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO EN EL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO**

Quinto. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y désele la difusión necesaria.

Así lo acordaron...”

El que suscribe licenciado Manuel León Reyes, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado,

C E R T I F I C A:

Que la presente impresión es fiel de su original, relativa al **ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión ordinaria de veinte de junio de dos mil dieciocho.

Lo que certifico en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintiocho días del mes de junio del dos mil dieciocho, para los efectos legales a que haya lugar. Doy Fe.